#### CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 5 de Noviembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 16 de octubre de 2020, venció EN SILENCIO, el traslado de la liquidación del crédito arrimada por la parte demandante, la misma se revisó secretarialmente y está acorde con el mandamiento de pago y las tasas establecidas. La Secretaria,





### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

**Referencia:** Ejecutivo No. 00453 de 2019

**Demandante:** Bancompartir S.A.

**Demandado:** Luz Aida Flautero Torres **Fecha:** Noviembre 12 de 2020.-

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago, a las tasas de interés vigentes, y la misma no fue objetada en el término de su traslado, el Juzgado imparte su aprobación.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

## Juez

Este auto se notifica por estado #28 de 13 de Noviembre de 2020 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.

**Firmado Por:** 

# ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

# 462465e612654c5bee38e0daa28b5d2adc85c23b0e882e7 c401b5cbc8d083897

Documento generado en 11/11/2020 07:46:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica